RESOLUCIÓN No. 0032
(28 de enero de 2015)

Por la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, para la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el derecho constitucional de la autonomía Universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un ente universitario autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar definir y organizar sus labores formativos, académicos, docentes, científicos y culturales.

Que, el 12 de julio de 2011, el Presidente de la Republica sancionó la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Que, en virtud de los previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de la lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano", asignando al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia.

Que, la presidencia de la república a través del decreto 2641 de 2012, reglamenta los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

Que mediante la Resolución No. 0045 de 2 de abril de 2013, emanada por la dirección de la universidad se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para el año 2013.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña para la vigencia 2015, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes componentes:

I. **Primer Componente:** Metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo.

II. **Segundo Componente:** Estrategia Antitrámites,
III. **Tercer Componente**: Rendición de Cuentas,
IV. **Cuarto Componente:** Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el cabal cumplimiento y desarrollo del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Director, los líderes de procesos, los Jefes de Dependencia, y todos los funcionarios de la institución son los responsables de la implementación, control y ejecución de las estrategias diseñadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO TERCERO: La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, estará a cargo de la oficina de planeación de la Universidad, quienes además servirán de facilitador para todo el proceso de elaboración, socialización, publicación e implementación del mismo.

El jefe de planeación, presentará a la alta dirección un informe anual de la gestión obtenida del plan, y propondrá las acciones de actualización que se consideren pertinentes a la institución.

ARTÍCULO CUARTO: La verificación de la elaboración, visibilización y el seguimiento a las acciones contempladas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano le corresponde a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano será publicado para su consulta en la página Web de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTÍZ
Director

EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO
Secretario General

Proyectó: CRISTIAN FERNANDO CASTRO BECERRA